

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA  
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE  
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

Ley Núm.	Fecha	Título de la Ley	Propósito de la Ley
Ley Núm. 72-1993	7 de septiembre de 1993	"Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (ASES)	Para crear la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico; establecer su organización, propósitos, deberes, funciones; establecer seguros de servicios de salud; y para asignar fondos.
Ley Núm. 69-2021	27 de diciembre de 2021	Enmienda Ley Núm. 72-1993	Para enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada/ mejor conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (ASES)/ a los fines de incluir a los(las) técnicos(as) de emergencias medicasparamédico(a) (TEM-P)/ como parte de los profesionales de la salud autorizados para ofrecer los servicios de cuidado médico en el hogar a los beneficiarios que requieran el uso de un ventilador artificial para mantenerse con vida; para enmendar el inciso (5) del Artículo 19.030 de la Ley Num.. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada/ conocido como el "Código de Seguros de Puerto Rico"/ para incluir a los técnicos(as) de emergencias medicas-paramédico(a)/ como parte de los(las) profesionales de la salud autorizados para ofrecer los servicios de cuidado a los beneficiarios que requieran el uso de un ventilador artificial para mantenerse con vida; anadir un inciso 13 al Artículo 13 de la Ley 310-2002, según enmendada/ conocida como la "Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA  
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE  
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

Ley Núm. 78-2021	30 de diciembre de 2024	Enmienda Ley Núm. 72-1993	<p>Para enmendar el inciso (g) del Artículo 7 y enmendar el Artículo 14 la Ley 77-2013, según enmendada/ mejor conocida como Ley del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico / a los fines de aumentar la cuantía de imposición de multas por parte de dicha Oficina; enmendar el Artículo 19 de la Ley 194-2000/ según enmendada/ mejor conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente"/ a los fines de aumentar la cuantía de imposición de multas por violaciones a dicha Ley; establecer el deber del Procurador en el caso de las querrelas relacionadas con el Plan de Salud del Gobierno/ el desarrollo con la Administración de Seguros de Salud como se conformara el sistema de quejas/ querrelas y apelaciones requerido dentro del Plan de Salud del Gobierno/ en conformidad con el 42 CFR 438, Subpartes E y F/ o ley o reglamentación federal posterior que sustituya las mismas; y la participación activa de la Oficina del Procurador en la resolución de querrelas de pacientes del Programa Federal Medicaid dentro de dicho sistema; añadir un tercer párrafo en el Artículo 15 de la Ley 77-2013, supra, a los fines de crear el Fondo Especial sin sujeción a la política pública contenida en la Ley 230- 1974, según enmendada/ conocida como Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico"; para que ingresen los fondos provenientes por concepto de dinero consignado por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico; enmendar las Secciones 10 y 14 de la Ley 72-1993, según enmendada/ conocida como la Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" con el fin de establecer la obligación de desarrollar el sistema de quejas/ querrelas y apelaciones requerido dentro del Plan de Salud del Gobierno; establecer el financiamiento de los procedimientos de resolución y adjudicación de querrelas de los pacientes del Plan de Salud del Gobierno en la Oficina del Procurador separando del presupuesto anual utilizado para financiar las operaciones del Plan de Salud del Gobierno un uno punto seis por ciento (1.6%) anual de la totalidad del ocho por ciento (8%) del porcentaje utilizado como pago para gastos de administración de las aseguradoras que administran el Plan de Salud del Gobierno; establecer cláusula de separabilidad y vigencia; y para otros fines relacionados.</p>
------------------	-------------------------	---------------------------	---

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA  
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE  
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

Ley Núm. 89-2022	14 de octubre de 2022	Enmienda Ley Núm. 72-1993	<p>Para enmendar el inciso (b) y anadir un inciso (k) a la Sección 3/ del Artículo VI/ de la Ley 72-1993, según enmendada/ conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico"/ a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno a los policías estatales y municipales/ retirados y activos/ sus conyuges e hijos; fijar su aportación; autorizar a la ASES a promulgar aquellos reglamentos que estime pertinentes/ en cuanto a cubiertas y beneficios/ criterios de elegibilidad y el pago de primas; disponer que sea opcional para los policías municipales acogerse al Plan de Salud del Gobierno y de optar por acogerse al mismo la aportación patronal vaya a ASES; y para otros fines relacionados.</p>
Ley Núm. 40-2023	22 de febrero de 2023	Enmienda Ley Núm. 72-1993	<p>Para enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico"; y enmendar el inciso (5) del Artículo 19.030 de la Ley Num. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Codigo de Seguros de Puerto Rico"/ a los fines de ampliar la cobertura de servicios en el hogar a menores de veintiun (21) años postrados en cama con diversidades físicas o fisiológicas complejas; y para otros fines relacionados.</p>

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA  
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE  
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

<p>Ley Núm. 73-2023</p>	<p>17 de julio de 2023</p>	<p>Añade nueva sección Ley Núm. 72-1993</p>	<p>Para añadir una nueva Sección 7 al Artículo VI y reenumerar las actuales Secciones 7, 8, 9,10,11,12,13, 14,15,16,17 y 18 como Secciones 8,9, 10,11,12,13,14, 15,16,17,18 y 19 de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 18.040; añadir nuevos Artículos 18.051, 18.052, 18.053 a la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Salud de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 7.010 de la Ley Num. 77 de 16 de junio de 1957, según enmendada, conocida como Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de que la credencialización de proveedores que brindan servicios bajo el Plan de Salud del Gobierno Plan Vital y planes médicos privados sea mas eficiente costo-efectiva y menos repetitiva, mediante la implementación del uso de un formulario de solicitud único y uniforme para la recopilación de datos necesarios en el proceso de verificación de credenciales; establecer el requerimiento de Modernización de los Procesos en las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Salud y Radicación de Informes de Progreso; proveer los fondos necesarios para el servicio y mantenimiento del sistema electrónico centralizado; y para otros fines relacionados.</p>
-------------------------	----------------------------	---	--

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA  
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE  
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

Ley Núm. 28-2024	18 de enero de 2024	Enmienda Ley Núm. 72-1993	Para enmendar la Sección 6 del Artículo 6 de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", y enmendar el Artículo 2.050 de la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de eliminar el requisito de referido para beneficiarios de enfermedades crónicas y de alto costo; y para otros fines relacionados.
Ley Núm. 83-2024	22 de mayo de 2024	Añade nuevo inciso a Ley Núm. 72-1993	Para añadir un nuevo inciso (l) a la sección 3 del artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno a los menores de veintiún (21) años encamados con condiciones físicas o fisiológicas complejas, según surja de certificación médica que fundamente los servicios médicamente necesarios de dicho menor; y para otros fines relacionados.